ACTA DE AUDIENCIA PUBLICA DE ADJUDICACION DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA Nº L.P. 002 - 2025

OBJETO: "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CUMARIBO DEPARTAMENTO DE VICHADA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015, ASMETA adjudicará la presente Licitación Pública, en audiencia pública que tendrá lugar en la fecha y hora señalada.

En Villavicencio (Meta), hoy dieciocho (18) de noviembre de 2025, siendo las 03:11 P.M, fecha y hora previamente señalada en la adenda publicada el día 18 de noviembre de 2025 la cual modifica el cronograma del proceso de la referencia, se procede a dar inicio a la audiencia de adjudicación y apertura del Sobre N°2 sobre que contiene la propuesta económica, de la Licitación Pública LP No 002 – 2025, cuyo objeto es MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CUMARIBO DEPARTAMENTO DE VICHADA.

ORDEN DEL DIA

1. Verificación de asistentes
2. Registro de asistentes
3. Observaciones al informe final de evaluación por parte de los oferentes
4. Determinación de las propuestas que se encuentren hábiles para la apertura del sobre
5. Apertura del sobre N° 2 en el sistema SECOP II, aplicación de la formula TRM, y evaluación de la propuesta económica.
6. Traslado del sobre N° 2 a los proponentes habilitados presentes
7. Observaciones a la propuesta económica
8. Informe de comité evaluador y verificación del orden de elegibilidad.
9. Lectura de la decisión adoptada.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

1. **VERIFICACIÓN DE ASISTENTES**. Se hace presente en la audiencia los siguientes representantes legales de los oferentes que presentaron propuesta dentro de la Licitación Publica LP No 002 – 2025

2. **REGISTRO DE ASISTENTES**

Luis Alberto Rodriguez Medina- Director Ejecutivo de ASMETA
Cristhian Camilo Serrano Restrepo- Profesional Jurídico de ASMETA
Lina María Samboni - Profesional Ingeniera Civil de ASMETA
GERMAN ALBERTO BECERRA LOPEZ-Apoderado judicial de ligen ingeniería sas
JIMMY GUALTEROS- Representante legal
CARLOS GARCIA- Representante legal de ligen ingenieria

El ordenador del gasto, LUIS ALBERTO MEDINA, Director Ejecutivo de la Asociacion de Municipios del Meta ASMETA, da inicio a la audiencia:

3. LECTURA DE LA METODOLOGIA DE LA REUNION

El procedimiento a realizar durante la audiencia de adjudicación es el siguiente:

1. Inscripción de los participantes a la audiencia
2. Apertura de la audiencia por parte del Ordenador del Gasto, en la fecha y hora señalada, quien además actuará como conductor de esta y tendrá la facultad de ilustrar a los asistentes sobre los aspectos que considere pertinentes.
3. presentación de observaciones al informe de evaluación final de las propuestas.
4. Lectura de la respuesta dada por los comités de evaluación de las propuestas a las observaciones presentadas por los oferentes.
5. En caso de presentarse pronunciamientos que a juicio la Entidad requieran de análisis y cuya solución podría incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia podrá ser suspendida por el término razonable necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.
6. Durante esta audiencia se dará apertura al sobre de la propuesta económica, se evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que se establezca en los pliegos de condiciones, corriendo traslado a los proponentes habilitados en la misma diligencia solo para la revisión del aspecto económico y se establecerá el orden de elegibilidad
7. Concesión del uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, con el objeto de replicar las observaciones que sobre la evaluación de su oferta económica se hayan presentado por los intervinientes. Toda intervención deberá ser hecha por la persona o personas previamente designadas o autorizadas por el oferente, y estará limitada a un tiempo máximo de cinco minutos.
8. Deliberación por parte de los miembros del Comité de Verificación y Evaluador
9. Recomendación por parte del Comité Evaluador al Ordenador del Gasto. Y Adopción de la decisión definitiva de adjudicación o declaratoria de desierta.
10. Cierre de la audiencia

OBSERVACIONES POR PARTE DE LOS OFERENTES

JIMMY GUALTEROS: Observa que el oferente no cuenta con experiencia como director en proyectos de media y baja, manifiesta que la entidad no acogió las observaciones presentadas en el informe de evaluación y que el director no cumple con las condiciones para ser habilitado

Manifiesta el oferente al doctor Luis Alberto Rodríguez medina que la empresa LIGEHT Y ASMETA se encuentran en una causal de inhabilidad por que dichas empresas son socias en una tercera empresa. Por lo cual establece un presunto conflicto de interés.

OBSERVACIONES GERMAN BECERRA

El director de obra si cumple con el tiempo requerido del director tal como se demostró en la contestación que se dio a la primera observación, y con los documentos que se allegaron por la empresa. La experiencia especifica para acreditar los 10 años como director si se cumplen, el contrato terminado y liquidado no tendría por que se adicional a los contratos aportados y se complemento la experiencia para cumplir con los 10 años.

Respecto a la observación del ingeniero Jimmy gualteros no tengo conocimiento de ello por tal razón no puedo dar respuesta frente a lo que menciono.

OBSERVACIONES CARLOS REPRESENTANTE LEGAL

El señor gualteros no estableció en la capacidad residual una información que no era la correcta, se determino los estados financieros en los que presenta errores sustanciales en los indicadores financieros. El comité evaluador esta omitiendo la composición del documentos técnicos, no aporto experiencia del director de obra ni el residente

RESPUESTAS DE ASMETA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACION FINAL. 22 DE DICIEMBRE DE 2025.

Observacion 1: Frente a la habilitación del Director de obra del oferente **LIGHGEN INGENIERIA SAS**

La regla de la subsanabilidad de las ofertas en los procedimientos de selección, prevista actualmente en los parágrafos 1o. y 4o. del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, es el mandato normativo que ordena que las entidades estatales, al verificar la acreditación de los requisitos habilitantes por parte de los proponentes, permitan, por regla general, que los oferentes aporten o corrijan aquella información relacionada con tales requisitos de participación, de manera que no opere un rechazo de plano de las ofertas. En tal sentido, el primero de los parágrafos mencionados señala que «*La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos*» y que «*En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección*

De acuerdo con la normativa del Sistema de Compra Pública sólo son subsanables aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, es decir, los documentos para acreditar los requisitos habilitantes del proponente. En razón a que la experiencia es un requisito habilitante, salvo para el proceso de consultoría, se podrá subsanar los documentos que acrediten que la experiencia del proponente que es igual o similar a las previstas en el objeto del contrato a celebrar.

Lo anterior supone que lo subsanable son las inexactitudes o las dudas que puedan surgir o que detecte la entidad pública al momento de verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes o de revisar los demás documentos de la propuesta que no resulten necesarios para la comparación de las ofertas, es decir, a luz de la Ley 1150 de 2007, aquellos que no incidan en la asignación de puntaje; por el contrario, las carencias no son susceptibles de subsanar, pues lo que no se tiene no se puede corregido.

La noción de subsanabilidad está ligada a los principios de selección objetiva, economía y primacía de lo sustancial sobre lo formal. Es el derecho que tienen los oferentes para corregir los errores o inconsistencias de la oferta y/o los documentos que la acompañan, lo que se subsana es la prueba del requisito no su ausencia, en este orden el oferente LIGHGEN INGENIERIA SAS, aporto prueba de certificaciones de contratos para acreditar el tiempo de experiencia requerido en el pliego de condiciones diferentes al contrato que presento de manera adicional para acreditar la experiencia especifica.del director de obra respecto al termino de 10 años de experiencia especifica como DIRECTOR mediante la sumatoria en tiempo de ejecución de contratos terminados y/o liquidados en contratos cuyo Objeto y alcance tengan la Construcción y/o instalación de redes de energía e instalaciones eléctricas certificados por la empresa ejecutora de los proyectos.

Es evidente pues que lo realizado por el oferente LIGHGEN INGENIERIA SAS en la subsanación del informe final de evaluación fue aclarar y presentar las certificaciones que reflejan el cumplimiento del requisito habilitante, razón por la cual el evaluador técnico declara Habilitado el requisito de personal requerido.

RESPUESTA FRENTE REQUISITO HABILITANTE DE CRONOGRAMA DE OBRA:

Se ha recibido una observación en audiencia por parte del señor JIMMY GUALTEROS ZAPATA, en la cual se argumenta una deficiente subsanación atribuida a LIGHGEN INGENIERÍA S.A.S. En ese sentido, si bien la ENTIDAD cuenta con la potestad de atender observaciones presentadas por fuera de los plazos establecidos, se reconoce que el hecho ya había sido objeto de observación en el informe preliminar y de subsanación por parte del observado. Por lo tanto, la observación se encuentra amparada dentro del contexto del informe final y corresponde al comité evaluador dar trámite a la misma.

En ese orden de ideas, tras analizar lo argumentado por el observante, se valida que LIGHGEN INGENIERÍA S.A.S. omitió actividades correspondientes a los certificados RETIE–RETILAB, la implementación del plan de manejo ambiental, la implementación del SGSST y la implementación del plan de manejo de tránsito. Dichas actividades son esenciales para la ejecución del proyecto en cuestión. Cabe resaltar que estas cuentan con un rubro contemplado de $153.255.174,68.

Es de resaltar que lo establecido en la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019, la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) constituye una obligación legal y técnica para todo contratista que ejecute obras en el territorio nacional.

El SG-SST no es un requisito accesorio, sino un componente esencial del proyecto, pues garantiza:

- La protección integral de los trabajadores frente a riesgos laborales.
- El cumplimiento de los estándares mínimos exigidos por la normatividad vigente.
- La eficiencia en el uso de los recursos de producción, tal como lo exige el pliego de condiciones.
- La prevención de sanciones administrativas y legales derivadas de incumplimientos en materia de seguridad laboral.

En ese sentido, la omisión de la implementación del SG-SST por parte de Lighgen Ingeniería S.A.S. configura un incumplimiento sustancial, al afectar directamente la finalidad prevista en el pliego:

“que el contrato cuente con un plan de trabajo eficiente de los recursos de producción”

Ahora bien, es claro que la ENTIDAD requirió a LIGHGEN INGENIERÍA S.A.S. subsanar la programación de obra, ajustándola a lo establecido en el pliego de condiciones, es decir, al diagrama de Gantt. Dicho ajuste debía incluir la identificación y el nombre de cada actividad, teniendo en cuenta que el pliego de condiciones exige de manera literal la denominación específica de cada una. Atendiendo a la observación del señor JIMMY GUALTEROS ZAPATA, el comité evaluador advierte que dicha situación no fue cumplida por LIGHGEN INGENIERÍA S.A.S., al no contemplar todas las actividades requeridas.

Aunado a lo anterior, los pliegos de condiciones resaltan: *“Esto con el objeto de que el contrato que resulte del presente proceso cuente con un plan de trabajo eficiente de los recursos de producción.”* En ese sentido, la omisión de actividades esenciales como los certificados RETIE–RETILAB, la implementación del plan de manejo ambiental, el SGSST y el plan de manejo de tránsito afecta directamente la eficiencia requerida y contraviene la finalidad prevista en el pliego. Por lo tanto, corresponde al comité evaluador considerar estas omisiones como sustanciales dentro del análisis técnico.

Por lo tanto, se procede a dar trámite a la observación pertinente, la cual configura una causal de rechazo. Esta se fundamenta en aquellos casos en que el oferente, aun subsanando dentro de los plazos establecidos, no lo hace en concordancia con las exigencias previstas en el pliego de condiciones.

RESPUESTA FRENTE A POSIBLE CONFLICTO DE INTERES

Con fundamento en los principios de transparencia, igualdad, moralidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal, se expone a consideración del Comité Evaluador la existencia de un conflicto de interés y de una situación de participación común entre ASMETA y el oferente LIGHGEN INGENIERÍA S.A.S., derivados de su condición de co-socias en METASERVICIOS E.S.P. S.A.S., que comprometen la imparcialidad del proceso y la validez de una eventual adjudicación en su favor.

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LIGHGEN INGENIERÍA S.A.S FRENTE AL INFORME DE EVALUACION FINAL DEL OFERENTE JIMMY GUALTEROS

1. Respecto a la evaluación de requisito habilitante de orden financiero y organizacional.

El Contratista JIMMY FERNANDO CABALLERO MUÑOZ de LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL META ASMETA, verificó el cumplimiento de los requisitos financieros establecidos en el pliego de condiciones del proceso de PROCESO DE LICITACION PUBLICA LP-002-2025 cuyo objeto es: "OBJETO: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CUMARIBO DEPARTAMENTO DE VICHADA.

El articulo 6 de la ley 1150 de 2007 numeral 6.1 señala: "*El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la presente ley,* ***se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones****. En consecuencia, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro.*"

De conformidad con lo señalado en el articulo **ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.1**. *Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP- Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley.* En este mismo orden el articulo **ARTÍCULO 2.2.1.1.1.5.2*. Información para inscripción, renovación o actualización-*** *El interesado debe presentar a cualquier cámara de comercio del país una solicitud de registro, acompañada de la siguiente información. La cámara de comercio del domicilio del solicitante es la responsable de la inscripción, renovación o actualización correspondiente* ***numeral 1.3 señala: Si la persona está obligada a llevar contabilidad, copia de la información contable del último año exigida por las normas tributarias.***

En este mismo orden dispone el articulo 2.2.1.1.1.5.3. Requisitos habilitantes contenidos en el RUP. **Las cámaras de comercio**, con base en la información a la que hace referencia el artículo anterior, **deben verificar y certificar** los siguientes requisitos habilitantes:

3. Capacidad Financiera - los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado:
3.1. Índice de liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
3.2. Índice de endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.
3.3. Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.
4. Capacidad Organizacional - los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado:
4.1. Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional dividida por el patrimonio.
4.2. Rentabilidad del activo: utilidad operacional dividida por el activo total.

De igual manera el articulo 2.2.1.1.1.5.4 del decreto 1082 de 2015 que en su tenor determina de quien es la responsabilidad en la revisión de las cifras contenidas en el RUP: "*Las cámaras de comercio deben verificar que la información del formulario de inscripción, renovación o actualización coincida con la información contenida en los documentos enumerados en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del presente decreto y proceder al registro*"

De la normatividad anteriormente señalada, la entidad determina la solicitud de requisitos habilitantes, de orden jurídico, experiencia y financieros, estableciendo en el numeral 1.17 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El Proponente deberá acreditar que está debidamente inscrito y calificado en el REGISTRO UNICO DE PROPONENTES de la Cámara de Comercio, de conformidad con lo señalado en el decreto 1082 de 2015, todo lo cual lo acreditará con el certificado expedido por la Cámara de Comercio EN FIRME, ***se verificará la información financiera para la vigencia 2024****. Con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre de la respectiva convocatoria. Adicional a lo anterior, el oferente deberá dar cumplimiento a la obligación de renovación del RUP, acorde a lo indicado en el Articulo 2.2.1.1.1.5.1. del decreto 1082 del 2015.*

De igual manera el numeral 2.3.CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL, del pliego de condiciones señala:

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 que determina los requisitos habitantes contenidos en RUP, se realizará la verificación de la CAPACIDAD FINANCIERA y ORGANIZACIONAL*, con la información contenida en éste. Por lo anterior, los oferentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme.*

En aquellos casos en que en el oferente no esté obligado a tener RUP deberá adjuntar a su propuesta la siguiente información financiera y contable que deberá ser expresada en moneda legal colombiana.

De lo anteriormente señalado la entidad le aclara al observante que el documento señalado por el decreto 1082 de 2015, el pliego de condiciones del proceso de licitación pública y el manual de evaluación de requisitos habilitantes de Colombia compra eficiente es el Registro Único de Proponentes debidamente expedido, registrado y renovado ante las cámaras de comercio. Razón por la cual la observación del proponente LIGHGEN INGENIERÍA S.A.S, no es procedente toda vez que la entidad no tiene la obligación legal ni reglamentaria de realizar auditorias contables a los balances financieros de cada oferente y que en su defecto el único documento que debe verificar para validad la información habilitante financiera y organizacional es la consignada por cada uno de los oferentes en el registro único de proponentes ante la cámara de comercio que corresponda.

OBSERVACION SOBRE CAPACIDAD RESIDUAL DEL OFERENTE JIMMY GUALTEROS

El artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 estableció la capacidad residual del proponente o K de contratación como condición para participar en los Procesos de Contratación de obra pública. Además, de acuerdo con el parágrafo 1 ibidem, determinó que esta debe ser igual o superior a la establecida en los pliegos de condiciones, en los siguientes términos:

"Para poder participar en los procesos de selección de los contratos de obra, la capacidad residual del proponente o K de contratación deberá ser igual o superior al que la entidad haya establecido para el efecto en los pliegos de condiciones. ***Para establecer la capacidad residual del proponente o K de contratación, se deberán considerar todos los contratos que tenga en ejecución el proponente al momento de presentar la oferta****."*

CAPACIDAD RESIDUAL – Acreditación - Pliego de condiciones

Es importante indicar que la Capacidad Residual de contratación únicamente es exigido para los contratos de obra pública; por lo tanto, en los Documentos del Proceso de obra pública, la Entidad Estatal debe establecer un requisito adicional a los requisitos habilitantes como lo es la Capacidad Residual o K de Contratación, la cual deben cumplir los interesados en participar en un Proceso de Contratación.

De esta manera las entidades estatales deberán establecer en los documentos del proceso la forma en la cual los proponentes deben acreditar los indicadores exigidos que no están incluidos en el RUP […] La capacidad residual de contratación es uno de aquellos requisitos no acreditables a través del RUP, de tal manera que la entidad estatal fijará las condiciones y requisitos en el pliego de condiciones o en los documentos del proceso a través del cual el proponente deberá ceñirse al cumplimiento y allegar toda información ordenada, en los términos y la forma en que hayan sido señalados, con el fin de que la entidad pueda calcular la Capacidad Residual del proponente y verificar si cumple o no con la requerida en el Proceso de Contratación que adelanta.

Como lo señala la ley 1150 de 2007 los oferentes en los procesos de contratación de obra Publica deberán presentar la relación de los contratos que tengan en ejecución al momento de presentar su oferta, y el resultado de la capacidad residual deberá ser igual o superior a lo establecido en los pliegos de condiciones, que para el caso en concreto el pliego de condiciones de la licitación publica LP-002-2025 la establecido en los siguientes términos:

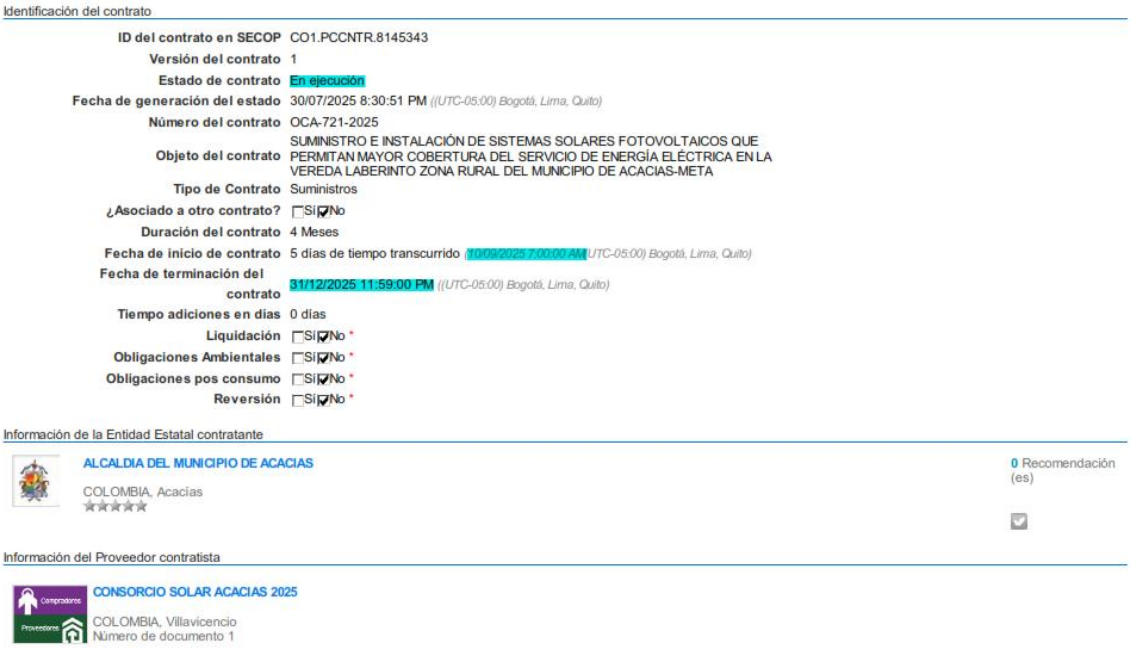
Numeral 2.5. Capacidad residual de contratación: *Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.*

Conforme a la observación presentada por el Representante legal de LIGHGEN INGENIERÍA S.A.S, en la cual manifiesta la omisión por parte del oferente Gualteros en el registro de la capacidad residual de los siguientes contratos: Consorcio redes 23, Consorcio solar Gaitán contrato 45 con la electrificadora del meta, Consorcio solar acacias 2025 Y unión temporal yucao. Una vez recibida la observación se dio traslado al oferente Gualteros con el fin de que se pronunciara frente a las observaciones presentada, este manifestó en audiencia que los contratos señalados en la observación se encuentran terminados, liquidados y un tercero que señala que nunca se adjudico el proceso de licitación, manifestó enviar los documentos soporte de dicha actuaciones a la plataforma secop II, hechos que efectivamente ocurrieron y de los cuales la entidad informa lo siguiente:

Reporta acta de liquidación del contrato 371 de 2023 celebrado con la empresa ENERGUAVIARE cuyo objeto fue: " CONTRATO DE OBRA PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "CONSTRUCCION DE REDES ELECTRICAS EN MEDIA Y BAJA TENSION EN VEREDAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE AERCR, LAS COLINAS Y VEREDAS DEL MUNICIPIO DE CALAMAR DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE. Contrato cuyo contratista fue CONSORCIO REDES 23 R/L BLANCA MILENA LOPEZ SANCHEZ.

Reporta acta de liquidación del contrato 45-8221, celebrado con la ELECTRIFICADORA DEL META S.A. ESP-EMSA, cuyo objeto consistió en: SUMINISTRO Y CONSTRUCCION DE SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS PARA VIVIENDAS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO GAITAN-META., cuyo contratista fue CONSORCIO SOLAR GAITAN R/L JIMMY GUALTEROS ZAPATA.

Reporta contrato No. OCA-721-2025 celebrado con la Alcaldia del Municipio de Acacias-Meta, cuyo objeto es UMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS QUE PERMITAN MAYOR COBERTURA DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA VEREDA LABERINTO ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ACACIAS-META, cuyo contratista es CONSORCIO SOLAR ACACIAS 2025, proceso que tiene acta de inicio del 10 de septiembre de 2025 y finaliza el 31 de diciembre de 2025. No obstante se deja claridad que al tratarse de un contrato de suministro como se indica en la tipología del contrato señalado en la plataforma SECOP II, el oferente no estaba en la obligación de reportar la información para el calculo de la capacidad residual. Conforme a lo establecido por Colombia compra eficiente en la GUÍA PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA.



Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.8145343
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	30/07/2025 8:30:51 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Número del contrato	OCA-721-2025
Objeto del contrato	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE SISTEMAS SOLARES FOTOVOLTAICOS QUE PERMITAN MAYOR COBERTURA DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LA VEREDA LABERINTO ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE ACACIAS-META
Tipo de Contrato	Suministros
¿Asociado a otro contrato?	☐ Si ☑ No
Duración del contrato	4 Meses
Fecha de inicio de contrato	5 días de tiempo transcurrido (10/09/2025 7:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de terminación del contrato	31/12/2025 11:59:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐ Si ☑ No *
Obligaciones Ambientales	☐ Si ☑ No *
Obligaciones pos consumo	☐ Si ☑ No *
Reversión	☐ Si ☑ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE ACACIAS

COLOMBIA, Acacías

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

CONSORCIO SOLAR ACACIAS 2025

COLOMBIA, Villavicencio
Número de documento 1

De igual manera la entidad realizada una verificación en la plataforma SECOP II frente a la posible celebración de un contrato de obra de la UNION TEMPORAL YUCAO, encontrando que en el municipio de Puerto Lopez se han llevado a cabo dos procesos de selección para la construcción de la electrificación en la vereda Yucao, el primero de ellos fue el proceso SA-AIM-CS-002-2025 el cual fue declarado desierto por la entidad y en las cuales se presentaron los siguientes oferentes:



Fecha de publicación 4/08/2025 10:48:42 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Posición	Estado	Razón	Fecha y hora de llegada	Proveedor		Documento de la oferta
1	Pendiente		3/08/2025 4:07:19 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	UNIÓN TEMPORAL PL-2025 COLOMBIA, Villavicencio	0 Recomendación (es)	Descargar
2	Pendiente		3/08/2025 6:02:15 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	CONSORCIO METHA YUCAO COLOMBIA, Villavicencio	0 Recomendación (es)	Descargar
3	Pendiente		3/08/2025 7:31:43 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	lighgen ingenieria sas	0 Recomendación (es)	Descargar

La entidad verifico la conformación y los integrantes de la unión temporal y el consorcio y en ninguno de ellos

aparece registrado el señor JIMMY GUALTEROS.

De igual manera se encontró el proceso de selección SA-AIM-CS-004-2025, proceso el cual se encuentra en estos momentos en evaluación y presentación de observaciones y el cual se presentaron los siguientes oferentes:



Posición	Estado	Razón	Fecha y hora de llegada	Proveedor		Documento de la oferta
1	Pendiente		4/12/2025 1:52:00 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	UNIÓN TEMPORAL EP-2025 COLOMBIA, Villavicencio	0 Recomendación (es)	Descargar
2	Pendiente		4/12/2025 8:58:39 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	C. LUMEN FIDEI COLOMBIA, Villavicencio	0 Recomendación (es)	Descargar

La entidad verifico la conformación y los integrantes de la unión temporal y el consorcio y en ninguno de ellos aparece registrado el señor JIMMY GUALTEROS, de igual forma se deja claridad que si bien en el perfil del secop II del oferente JIMMY GUALTEROS aparece el registro de la conformación de una unión temporal denominada UNION TEMPORAL YUCAO 2025, esto no significa el proceso haya sido ejecutado o que la promesa de sociedad se haya materializado.

Conforme a las definiciones previstas en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, el numeral II del literal E del numeral 3.11.2 del documento base dispone que “Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación”.

Como se observa, la definición solo aplica a los contratos perfeccionados, aunque estos estén suspendidos o no tengan acta de inicio. Por tanto, están fuera de esta los procesos de selección adjudicados, pues –en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993– los contratos estatales de las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito, lo cual ocurre con la suscripción formal del contrato y no con el acto de adjudicación. Lo expuesto es congruente con el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015, en virtud del cual, para efectos de acreditar la capacidad residual del proponente, se requiere el listado de contratos de obra civiles en ejecución suscritos con entidades estatales y con entidades privadas.

Por lo anteriormente expuesto la entidad encuentra infundadas las observaciones respecto a una posible omisión de información contractual por parte del oferente JIMMY GUALTEROS en el diligenciamiento del formato para el calculo de la capacidad residual

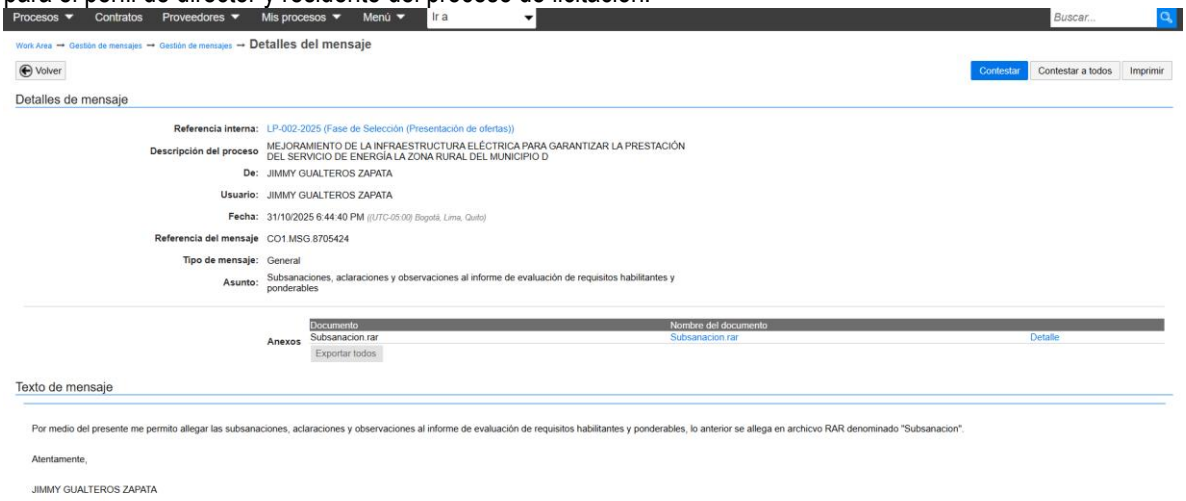
OBSERVACIONES FRENTE A LA EXPERIENCIA DE LOS PERFILES PROFESIONALES Y LA DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL

1. Respecto a la no presentación de las hojas de vida del personal director del proyecto y residente, el cual el oferente manifiesta que las hojas de vida no se encuentran en la propuesta radicada en la plataforma SECOP II la entidad se permite informarle al oferente lo siguiente:

En el informe de evaluación preliminar publicado por la entidad el día 24 de octubre de 2025, se estableció en

la evaluación técnica, que tanto el director como el residente propuesto no cumplían, razón por la cual se dio traslado para que presentara las subsanaciones frente a las certificaciones de experiencia de cada uno de los perfiles propuestos.

Mediante documento de subsanación y observaciones el oferente JIMMY GUALTEROS mediante la plataforma SECOP II aporto los documentos de subsanación frente a la experiencia requerida en el pliego de condiciones para el perfil de director y residente del proceso de licitación:



Procesos ▾ Contratos Proveedores ▾ Mis procesos ▾ Menú ▾ Ir a Buscar...

Work Area → Gestión de mensajes → Gestión de mensajes → **Detalles del mensaje**

Volver | Contestar | Contestar a todos | Imprimir

Detalles de mensaje

Referencia interna: LP-002-2025 (Fase de Selección (Presentación de ofertas))
Descripción del proceso MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO D
De: JIMMY GUALTEROS ZAPATA
Usuario: JIMMY GUALTEROS ZAPATA
Fecha: 31/10/2025 6:44:40 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje CO1.MSG.8705424
Tipo de mensaje: General
Asunto: Subsanaciones, aclaraciones y observaciones al informe de evaluación de requisitos habilitantes y ponderables

Anexos

Documento	Nombre del documento	
Subsanacion.rar	Subsanacion.rar	Detalle

Exportar todos

Texto de mensaje

Por medio del presente me permito allegar las subsanaciones, aclaraciones y observaciones al informe de evaluación de requisitos habilitantes y ponderables, lo anterior se allega en archicvo RAR denominado "Subsanacion".

Atentamente,

JIMMY GUALTEROS ZAPATA

De los documentos aportados como subsanaciones el evaluador técnico procedió a realizar la verificación total de las certificaciones de experiencia laboral aportadas para acreditar al experiencia general y/o especifica del director y residente solicitado por el pliego de condiciones, en virtud de dicho análisis o evaluación la entidad publico el informe de evaluación final con el siguiente resultado:

Director de Obra: Ingeniero Electricista, con disponibilidad del 60%	**b.** Acreditar DIEZ (10) AÑOS de experiencia especifica como DIRECTOR mediante la sumatoria en tiempo de ejecución de contratos terminados y/o liquidados en contratos cuyo Objeto y alcance tengan la Construcción y/o instalación de redes de energía e instalaciones eléctricas certificados por la empresa ejecutora de los proyectos.	**SI**	**CUMPLE**	El proponente anexa experiencia especifica como Director de obra conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, la cual evidencia más de diez (10) años de experiencia conforme al documento "2.1 Experiencia Director,pdf" con 6 folios, ademas anexa la certificacion de experiencia de los contratos realizados del mismo en el documento "2.2. Certs Experiencia Director,pdf" con 29 folios.
	c. Acreditar experiencia específica certificada por la entidad contratante en mínimo un (01) contrato terminado y/o liquidado como DIRECTOR en contratos cuyo Objeto y alcance tengan la Construcción y/o instalación de redes de energía eléctrica de media y baja tensión en zonas rurales y cuyo valor en SMLMV sea igual o mayor a del presente proceso.	**SI**	**CUMPLE**	El proponente anexa certificado por el cual acredita que el señor JIMMY GUALTEROS ZAPATA, identificado con número de cedula 86.043.22, actuo en calidad de "INGENIERO DIRECTOR DE OBRA" en el contrato Número 001 de 2014, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN MODERNIZACIÓN DE RED DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN, SUBESTACIÓN DE DISTRIBUCIÓN, ALUMBRADO PÚBLICO, CENTRAL DE GENERACIÓN Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN A TODO COSTO DE GRUPO ELECTRÓGENO DE 200 KW, PARA LA INSPECCIÓN DE POLICÍA DE VIENTO, MUNICIPIO DE CUMARIBO, DEPARTAMENTO DEL VICHADA"; suscrito con ELECTROVICHADA S.A. E.S.P., el contrato se encuentra en estado liquidado e inscrito en el RUP, verificado en las Pag. 103 a la 111.. Esto certificado por el supervisor del precitado contrato ascrito a ELECTROVICHADA S.A. E.S.P., por medio de documento fechado a los tres (3) días del mes de julio de 2014. El contrato de obra en el que el ingeniero laboró como Director, supera el valor en SMMLV al del presente proceso.

Residente de obra : Ingeniero Electricista, con disponibilidad del 100%	**a.** Tener experiencia general contados desde la expedición de la matricula profesional no menor de SIETE (7) AÑOS contados a partir de la fecha de su expedición, lo cual se verificará únicamente con la copia de la vigencia de la tarjeta profesional (Concejo Profesional De Ingenierías Eléctrica, Mecánica Y Profesiones Afines).	**SI**	**CUMPLE**	El oferante presenta para el cargo de Residente de obra al señor WILMER TRUJILLO ZAMBRANO con numero de cedula 12.325.077 de Hobo Huila, Ingeniero electricista con matricula profesional No. RS205-42511expedida en el año 2005, acreditando 22 años de experiencia general. Se adjunta: - Copia de la vigencia de la targeta profesional. - Certificación Exp. General Ing. Residente
	b. Acreditar SIETE (7) AÑOS de experiencia especifica como RESIDENTE mediante la sumatoria en tiempo de ejecución de contratos terminados y/o liquidados en contratos cuyo Objeto y alcance tengan la Construcción y/o instalación de redes de energía e instalaciones eléctricas certificados por la empresa ejecutora de los proyectos.	**SI**	**CUMPLE**	El proponente anexa experiencia especifica como RESIDENTE de obra conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, la cual evidencia más de siete (7) años de experiencia conforme al documento "3.1 Experiencia Residente ,pdf" con 5 folios, ademas anexa la certificacion de experiencia de los contratos realizados del mismo en el documento "3.2. Certs Experiencia Residente,pdf" con 13 folios.
	c. Acreditar experiencia específica certificada por la entidad contratante en un (01) contrato terminado y/o liquidado como RESIDENTE en contratos cuyo Objeto y alcance tengan la Construcción y/o instalación de redes de energía eléctrica de media y baja tensión y cuyo valor en SMLMV sea igual o mayor a del presente proceso.	**SI**	**CUMPLE**	Se acredita por medio de certificado expedido por la empresa ejecutora el contrato cuyo objeto, "CONSTRUCCION DE REDES ELECTRICAS EN MEDIA TENSION PARA LA INTERCONEXION ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE META Y VICHADA, EN LAS INSPECCIONES DE EL VIENTO, EL PROGRESO Y TRES MATAS DEL MUNICIPIO DE CUMARIBO-VICHADA", como Residente, cabe aclarar que el contrato aportado como experiencia especifica supera el valor en SMLMV al del presente proceso, y se da claridad que el oferente anexa el pago de las planillas de seguridad a nombre del Consorcio que se identifica como ejecutor del objeto del contrato mencionado.
	d. Anexar certificación de experiencia o contrato terminado y/o liquidado expedido por la entidad contratante, certificados antecedentes, vigente, carta de intención y o disponibilidad para participar en el proyecto, todos los documentos que acrediten la formación académica (Diploma y Acta de grado).	**SI**	**CUMPLE**	El proponente anexa: - Certificacion de experiencia. - Certificados antecedentes y de vigencia. - Aporta carta de intención del profesional indicando el 100% de dedicación. - Diploma y Acta de grado.

De lo anterior se concluye que el comité evaluador si verifico que los documentos aportados dentro del termino de traslado de las subsanaciones fueron aclarados, presentando plena prueba de que los perfiles propuestos por el oferente cumplían con las condiciones propuestas en el pliego de condiciones de la licitación publica de la referencia.

Nos permitimos precisar que el Pliego de Condiciones del proceso de licitación de la referencia, no requería las hojas de vida del personal propuesto por los oferentes. En ninguno de los casos, la entidad indica que se deberá aportar la hoja de vida del personal, Sin embargo, como salvedad importante, indica que: "***Nota: La entidad se reserva el derecho de solicitar documentos adicionales con el fin de verificar la veracidad de la experiencia aportada en caso de que se requiera comprobar la veracidad***." Para lo cual, el comité evaluador no requirió información adicional a la aportada por el oferente.

Ahora bien respecto a la disponibilidad para realizar la labor como director, residente y profesional en seguridad y salud en el trabajo, los perfiles propuestos por el oferente JIMMY GUALTEROS, es importante aclarar que En el marco de la contratación estatal colombiana, ninguna disposición de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, los pliegos de condiciones ni la normativa laboral vigente exige que los profesionales ofertados no puedan estar vinculados a otros contratos al momento de presentar la propuesta. Por el contrario, la Constitución Política garantiza el derecho al trabajo y a la libre escogencia de profesión u oficio, por lo que la interpretación planteada en la observación resulta contraria a dicho principio.

Es pertinente aclarar que las obligaciones derivadas de los pliegos de condiciones respecto a la disponibilidad del personal se exigen exclusivamente a partir del inicio de la ejecución contractual y no durante la etapa precontractual. En consecuencia, la afirmación presentada en la observación carece de sustento jurídico.

Asimismo, es importante señalar que una propuesta constituye una oferta y no una obligación contractual inmediata. En ese sentido, la propuesta es únicamente una manifestación de intención y no implica la ejecución del contrato. Los profesionales ofertados solo adquieren obligaciones una vez se suscriba el contrato y se inicie formalmente la ejecución de la obra, circunstancias que pertenecen exclusivamente a la etapa contractual.

Por otro lado, existen variables operativas que deben ser tenidas en cuenta, toda vez que al inicio de la obra pueden presentarse situaciones fortuitas o cambios en la disponibilidad del personal. En concordancia con ello el contratista puede solicitar la sustitución del personal, siempre que el reemplazo cumpla con los requisitos

mínimos exigidos y cuente con la aprobación de la interventoría o supervisión.

Lo anterior implica que:

- Los profesionales ofertados pueden ser reemplazados, siempre que el sustituto cumpla los requisitos exigidos.
- La entidad puede aprobar perfiles alternos, sin afectar la validez de la propuesta.
- No existe obligación de que el profesional inicialmente ofertado sea el mismo que finalmente ejecute el contrato, siempre que se garantice el cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos.

Por otro lado, la participación de los profesionales ofertados que cuentan con vínculos contractuales vigentes no constituye causal de rechazo según los pliegos de condiciones, ni afecta la validez de la propuesta, en la medida en que no existe prohibición normativa al respecto, no se vulnera requisito habilitante alguno y la disponibilidad del personal solo es exigible en la etapa contractual.

4. VERIFICACION FINAL DE REQUISITOS HABILITANTES Y CALIFICACION DEL SOBRE N° 1

Oferente	Evaluación Jurídica	Evaluación Financiera	Evaluación Técnica
LIGHGEN INGENIERIA SAS NIT: 830067768-7	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
JIMMY GUALTEROS ZAPATA, CC. 86043229 de Villavicencio	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Determinación de las propuestas que se encuentren hábiles para la apertura del sobre de la Propuesta Económica, En desarrollo de la presente audiencia a continuación se procede a mencionar los Proponentes habilitados:

JIMMY GUALTEROS ZAPATA, identificado con cedula de ciudadanía No.. 86043229 de Villavicencio.

5. Apertura del sobre N° 2 en la aplicación SECOP II aplicación de la formula TRM, y evaluación de la propuesta económica

En aplicación del artículo 1 de la Ley 1882 de 2018 que modificó el artículo 30 de la ley 80 de 1983 se procede a realizar la apertura del sobre de la Propuesta Económica, y determinar la TRM del día 23 de diciembre de 2025 la cual corresponde a: $3.792.59

Proceso estadístico Certificado - DANE
NTC PE 1000: 2020
25 – PE – E102 – OE220

TCRM: Indicador diario	Unidad	Valor	Vigencia
TRM	COP	3,792.59	23-Dic-2025

Indicador de sesgo estadístico*: 0%
*Consulte la guía metodológica de la TRM

Valor de la oferta económica:

JIMMY GUALTEROS ZAPATA, identificado con cedula de ciudadanía No.. 86043229 de Villavicencio: VALOR PROPUESTA ECONOMICA: DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOCE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS ($ 2.347.012.910.00)

Los Evaluadores técnicos económico manifiesta que una vez evaluadas las propuestas económicas no se encuentran errores aritméticos que impliquen modificaciones a los presupuestos ofertados, cumple con las condiciones establecidas por la entidad consagradas en el Pliego de condiciones definitivas, que presenta su evaluación ASI:

Media aritmética baja

			FACTOR DISTANCIA EL VIENTO	1,15	
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	RED ELECTRICA DE MEDIA TENSION INSPECCION SANTA RITA				
1.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO RED ELECTRICA	KM	0,65	$ 552.427,00	$ 359.077,55
1.2	APERTURA DE HUECO PARA POSTE	UN	8,00	$ 172.678,00	$ 1.381.424,00
1.3	CIMENTACION DE POSTE (Concreto pobre 1.500 psi ó 105 Kg/cm² ó 10,5 Mpa)	UN	6,00	$ 520.868,00	$ 3.125.208,00
1.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POSTE METALICO DE 12X1050KGF	UN	6,00	$ 4.927.649,00	$ 29.565.894,00
1.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POSTE METALICO DE 12X510 KGF	UN	2,00	$ 2.887.996,00	$ 5.775.992,00
1.6	SUMINISTRO E INSTALACION CONDUCTOR ACSR N°. 2 AWG	ML	1.950,00	$ 40.400,00	$ 78.780.000,00
1.7	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ESTRUCTURA TIPO 550	UN	2,00	$ 1.666.932,00	$ 3.333.864,00
1.8	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ESTRUCTURA 711. INCLUYE PARARAYOS Y CORTA CIRCUITOS	UN	2,00	$ 4.538.750,00	$ 9.077.500,00
1.9	SUMINISTRO, TRANSPORTE Y MONTAJE ESTRUCTURA 711 TRANSFORMADOR TRIFASICO	UN	1,00	$ 4.634.979,00	$ 4.634.979,00
1.10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ESTRUCTURA TIPO RH214	UN	1,00	$ 1.780.989,00	$ 1.780.989,00
1.11	SUMINISTRO E INSTALACION ESTRUCTURA P101	UN	2,00	$ 1.047.896,00	$ 2.095.792,00
1.12	SUMINISTRO E INSTALACION ESTRUCTURA P110	UN	1,00	$ 1.727.051,00	$ 1.727.051,00
1.13	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ESTRUCTURA R130	UN	1,00	$ 2.354.774,00	$ 2.354.774,00
1.14	SUMINISTRO E INSTALACION TRANSFORMADOR TRIFASICO DE 45 KVA	UN	2,00	$ 33.442.589,00	$ 66.885.178,00
1.15	SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA DE PUESTA A TIERRA PARA MEDIA TENSION CON CUATRO ELECTRODOS EN ACERO INOXIDABLE	UN	3,00	$ 2.031.393,00	$ 6.094.179,00
1.16	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ESTRUCTURA RETENSION CABLE DE GUARDA	UN	7,00	$ 887.048,00	$ 6.209.336,00
1.17	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ESTRUCTURA RETENSION EN H CABLE DE GUARDA	UN	1,00	$ 1.311.721,00	$ 1.311.721,00
1.18	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CABLE ACERADO PARA RETENIDA 1-4	ML	650,00	$ 8.038,00	$ 5.224.700,00
2	RED ELECTRICA BAJA TENSION INSPECCION SANTA RITA				
2.1	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO RED ELECTRICA	KM	2,452	$ 552.427,00	$ 1.354.551,00
2.2	APERTURA DE HUECO PARA POSTE EN BT	UN	85,00	$ 115.096,00	$ 9.783.160,00
2.3	CIMENTACION DE POSTE (Concreto pobre 1.500 psi ó 105 Kg/cm² ó 10,5 Mpa)	UN	36,00	$ 443.586,00	$ 15.969.096,00
2.4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POSTE METALICO DE 8X1050KGF	UN	36,00	$ 4.848.599,00	$ 174.549.564,00
2.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE POSTE METALICO DE 8X510 KGF	UN	49,00	$ 3.469.676,00	$ 170.014.124,00
2.6	SUMINISTRO E INSTALACION ESTRUCTURA TIPO LA 320M	UN	49,00	$ 491.945,00	$ 24.105.305,00
2.7	SUMINISTRO E INSTALACION ESTRUCTURA TIPO LA 321M	UN	26,00	$ 496.780,00	$ 12.916.280,00
2.8	SUMINISTRO E INSTALACION ESTRUCTURA TIPO LA 324M	UN	7,00	$ 568.071,00	$ 3.976.497,00
2.9	SUMINISTRO E INSTALACION ESTRUCTURA TIPO LA 322M	UN	11,00	$ 539.944,00	$ 5.939.384,00
2.10	SUMINISTRO E INSTALACIÓN ESTRUCTURA LA 327	UN	4,00	$ 945.082,00	$ 3.780.328,00
2.11	CABLE MULTIPLEX CUADRUPLEX 3 X 50 MM + 50 MM AISLADO DE 3 X 1-0 + 1-0	ML	532,00	$ 85.107,00	$ 45.276.924,00
2.12	SUMINISTRO E INSTALACIÓN CAJA DE DISTRIBUCION TRIFASICA PARA 6 USUARIOS	UN	65,00	$ 564.134,00	$ 36.668.710,00
2.13	SUMINISTRO E INSTALACION DE SISTEMA DE PUESTA A TIERRA PARA BAJA TENSION CON UN ELECTRODO EN ACERO INOXIDABLE	UN	22,00	$ 467.709,00	$ 10.289.598,00
2.14	SUMINISTRO E INSTALACION CABLE MULTIPLEX TRIPLEX 2 X 35 MM + 35 MM AISLADO DE 2 X 2 + 2 ACSR	ML	676,58	$ 51.768,00	$ 35.025.193,44
2.15	CABLE MULTIPLEX CUADRUPLEX 3 X 35 MM + 50 MM AILSADO DE 3 X 2 + 1-0	ML	1.295,00	$ 62.349,00	$ 80.741.955,00
2.16	DESMANTELAMIENTO DE REDES MT Y BT EXISTENTES	GL	1,00	$ 24.673.505,00	$ 24.673.505,00
3	ACOMETIDAS DOMICILIARIAS INSPECCION PALMARITO				
3.1	SUMINISTRO E INSTALACION ACOMETIDA MONOFASICA NO.8, L=15 M,INCLUYE CONTADOR Y SPT	UN	107,00	$ 1.699.228,00	$ 181.817.396,00
3.2	SUMINISTRO E INSTALACION ACOMETIDA TRIFASICA. NO.8, L=25 M, INCLUYE CONTADOR Y SPT	UN	8,00	$ 2.493.246,00	$ 19.945.968,00
4	ACOMETIDAS DOMICILIARIAS INSPECCION PROGRESO				
4,1	SUMINISTRO E INSTALACION ACOMETIDA MONOFASICA NO.8, L=15 M,INCLUYE CONTADOR Y SPT	UN	41,00	$ 1.601.731,00	$ 65.670.971,00
4,2	SUMINISTRO E INSTALACION ACOMETIDA TRIFASICA. NO.8, L=25 M, INCLUYE CONTADOR Y SPT	UN	6,00	$ 2.350.191,00	$ 14.101.146,00
5	ACOMETIDAS DOMICILIARIAS INSPECCION TRES MATAS				
5,1	SUMINISTRO E INSTALACION ACOMETIDA MONOFASICA NO.8, L=15 M,INCLUYE CONTADOR Y SPT	UN	90,00	$ 1.615.659,00	$ 145.409.310,00
5,2	SUMINISTRO E INSTALACION ACOMETIDA TRIFASICA. NO.8, L=25 M, INCLUYE CONTADOR Y SPT	UN	6,00	$ 2.370.628,00	$ 14.223.768,00
6	ACOMETIDAS DOMICILIARIAS INSPECCION EL VIENTO				
6,1	SUMINISTRO E INSTALACION ACOMETIDA MONOFASICA NO.8, L=15 M,INCLUYE CONTADOR Y SPT	UN	193,00	$ 1.601.731,00	$ 309.134.083,00
6,2	SUMINISTRO E INSTALACION ACOMETIDA TRIFASICA. NO.8, L=25 M, INCLUYE CONTADOR Y SPT	UN	25,00	$ 2.350.191,00	$ 58.754.775,00
				TOTAL COSTOS DIRECTOS	$ 1.693.839.249,99
				ADMINISTRACIÓN 26%	$ 440.398.205,00
				IMPREVISTOS 1%	$ 16.938.392,50
				UTILIDAD 5%	$ 84.691.962,50
				TOTAL COSTOS INDIRECTOS	$ 542.028.560,00
				CERTIFICADOS RETIE-RETILAB	$ 16.601.952,00
				PRESUPUESTO IMPLEMENTACIÓN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL	$ 32.544.238,00
				PRESUPUESTO IMPLEMENTACIÓN SGSST	$ 36.847.500,00
				PRESUPUESTO IMPLEMENTACIÓN PLAN DE MANEJO DE TRANSITO	$ 25.151.409,68
				VALOR TOTAL OBRA (Vr. redondeado)	$ 2.347.012.910,00

FIRMA:

JIMMY GUALTEROS ZAPATA
M.P. No CN205-36744

6. Traslado del sobre N° 2 (propuesta económica) a los proponentes habilitados presentes De conformidad con el inciso Tercero del parágrafo 3 del artículo 1 de la Ley 1882 de 2018….´´corriendo traslado a los proponentes habilitados en la misma diligencia solo para la revisión del aspecto económico

7. Observaciones a la propuesta económica

No se presentan observaciones en audiencia a la oferta economica

8. verificación del orden de elegibilidad, Informe de comité evaluador

En esta etapa de la audiencia y abierto el sobre N° 2 (propuesta ECONOMICA) y realizada su calificación el orden de elegibilidad queda de la siguiente manera:

PUNTAJE TOTAL: 78.25 PUNTOS SOBRE 100

INFORME DEL COMITÉ EVALUADOR

Que por lo anteriormente expuesto el comité evaluador recomienda al Director ejecutivo de la Asociacion de Municipios del Meta ASMETA, adjudicar la licitación pública No. LP-002-2025 cuyo objeto es: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CUMARIBO DEPARTAMENTO DE VICHADA, al proponente JIMMY GUALTEROS ZAPATA, identificado con cedula de ciudadanía No. CC. 86043229 de Villavicencio identificado con cedula de ciudadanía No.. 86043229 de Villavicencio, por ser jurídica, financiera y técnicamente HÁBIL y cumplirse los requisitos mínimos exigidos en el Pliego de Condiciones Definitivo, y se encuentra en el primer lugar del orden de elegibilidad, la cual obtuvo una puntuación de 78.25 puntos de 100 posibles, cuya oferta económica asciende a la suma de **DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOCE MIL NOVECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($2.347.012.910,00)**

ADOPCIÓN DE LA DECISIÓN: ADJUDICAR la Licitación Pública No. LP-002-2025 cuyo objeto es: MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA PARA GARANTIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE CUMARIBO DEPARTAMENTO DE VICHADA. Al oferente JIMMY GUALTEROS ZAPATA, identificado con cedula de ciudadanía No. CC. 86043229 de Villavicencio.

LECTURA DEL ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACION: Se procede a dar lectura al acto administrativo de Adjudicación No 258 del 23 de diciembre de 2025.

En este estado de la diligencia se da por terminada la audiencia y se cierra, siendo las 04:02 pm. Del día 23 de diciembre del 2025.

LUIS ALBERTO RODRIGUEZ MEDINA
Director

CRISTHIAN CAMILO SERRANO RESTREPO
Evaluador Juridico

JIMMY FERNANDO CABALLERO MUÑOZ
Evaluador Financiero

LINA MARIA SAMBONI MORALES
Evaluadora técnica

Carrera 43D No. 18 – 32 Barrio El Buque
Villavicencio – Meta
Teléfonos 313 442 5435 – 313 251 8733
direccion@asmeta.gov.co
secretariageneral@asmeta.gov.co
secretariaasmeta@gmail.com